

Impugnación Tutela 11001400307420210125801  
Accionante: Andrea Londoño Ruiz – Alejandra Londoño Ruiz  
Accionado: Banco BBVA – BBVA Seguros  
Secuencia de Reparto: 1376 24/01/2022 11:24 a.m.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.**  
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**REF. FALLO DE TUTELA – SEGUNDA INSTANCIA**  
**RAD. 110014003 074 2021 01258 01**

**ACCIONANTE: ANDREA LONDOÑO RUIZ – ALEJANDRA LONDOÑO RUIZ**

**ACCIONADO: BANCO BBVA – BBVA SEGUROS**

**VINCULADO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**SECUENCIA DE REPARTO: 1376 24/01/2022 11:24 a.m.**

El Despacho proferirá la decisión de segunda instancia dentro de la acción de tutela del asunto, dada la impugnación formulada por el accionante contra el fallo de tutela de primer grado proferido por el Juzgado Cincuenta y Seis (56) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, calendado 15 de diciembre de 2021.

**ANTECEDENTES**

Las señoras ANDREA LONDOÑO RUIZ y ALEJANDRA LONDOÑO RUIZ, actuando en nombre propio, promovieron acción de tutela a fin de proteger su derecho fundamental de petición.

En la petición<sup>1</sup> que radicaron ante la accionada, el día 12 de octubre de 2021, requirieron:

- i) Que BBVA Seguros, apruebe el pago del seguro, para cubrir el crédito No. 1589623315140 del señor Pedro Pablo Londoño Gutiérrez.
- ii) Se informe si el señor Pedro Pablo Londoño Gutiérrez es beneficiario de algún seguro de vida, y cuál sería el trámite para reclamarlo.
- iii) En caso de que BBVA Seguros niegue el pago del seguro para el pago total del crédito No. 1589623315140, se dé una explicación de fondo a dicha decisión.

Notificadas las accionadas, las mismas procedieron a contestar en los siguientes términos:

La SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, informó que no se encontró queja o reclamación alguna, formulada por las actoras, respecto de los hechos que se narran en la presente tutela.

---

<sup>1</sup> Documento "03Anexos"

Impugnación Tutela 11001400307420210125801  
Accionante: Andrea Londoño Ruiz – Alejandra Londoño Ruiz  
Accionado: Banco BBVA – BBVA Seguros  
Secuencia de Reparto: 1376 24/01/2022 11:24 a.m.

El BANCO BBVA COLOMBIA S.A., indica que la petición fue enviada a un correo electrónico que no corresponde al suyo, sino al de la aseguradora.

BBVA SEGUROS, mantuvo conducta silente.

### **EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA**

El juez *a quo* concedió el derecho constitucional deprecado, ya que el accionado no demostró haber realizado las gestiones administrativas internas tendientes a resolver la petición genitora de la acción constitucional, quien además guardó silencio dentro del término otorgado por la judicatura.

### **IMPUGNACIÓN**

El Banco BBVA impugnó y manifestó que BANCO BBVA – BBVA SEGUROS, conforme señala la sentencia, no existe, una cosa es el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., entidad financiera, y otra BBVA SEGUROS, con NIT, objeto social y representantes legales disímiles.

### **CONSIDERACIONES**

Descendiendo al asunto objeto de litis, se tiene que las accionantes pretenden les sea contestado derecho de petición radicado ante BBVA SEGUROS, de fecha 12 de octubre de 2021, entidad que guardó silencio dentro de las actuaciones adelantadas por el Juzgado a quo, autoridad que concedió la presente acción, ordenando también al BANCO BBVA, dar respuesta a las peticionarias.

Sin mayores disquisiciones, se revocará parcialmente la decisión adoptada por el Juzgado de la primera instancia, ya que como lo advierte la apoderada impugnante, el Banco y la Aseguradora, son entidades diferentes, máxime que se acreditó que la petición fue radicada en el correo electrónico de BBVA Seguros.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE**

*Primero:* **REVOCAR PARCIALMENTE** el fallo de tutela proferido el 15 de diciembre de 2021, por el Juzgado Cincuenta y Seis (56 )de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y que se describe en el encabezado de la presente determinación.

Impugnación Tutela 11001400307420210125801  
Accionante: Andrea Londoño Ruiz – Alejandra Londoño Ruiz  
Accionado: Banco BBVA – BBVA Seguros  
Secuencia de Reparto: 1376 24/01/2022 11:24 a.m.

*Segundo:* **CONCEDER** el amparo solicitado por las accionantes, solamente frente al derecho de petición de fecha 12 de octubre de 2021, radicado BBVA SEGUROS.

*Tercero:* **ORDENAR** a BBVA SEGUROS, a través de su representante legal, para que en el término de 48 horas proceda a dar respuesta al derecho de petición radicado por las aquí accionantes, de fecha 12 de octubre de 2021.

*Cuarto:* **COMUNICAR** el contenido de la presente determinación a los intervinientes y al A-quo.

*Quinto:* **REMÍTASE** en oportunidad el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. Ofíciase como corresponda.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE  
JUEZ  
LMGL**

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5e00783a826c2a5090f9f980a2ba46aeea6d50432aa59c5991cc73858fc59d**

Documento generado en 17/02/2022 04:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>